



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA ILLES BALEARS (IDISBA)

13393

Resolución del director gerente de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir temporalmente una plaza de personal laboral de la categoría de técnico o técnica auxiliar de administración, del grupo profesional D, para cubrir una excedencia con reserva de puesto de trabajo de esta plaza correspondiente a la Unidad de Administración y Gestión (código L03140001), dotada en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Fundación IDISBA Código de expediente: 2024-56-RLTIDISBA

El Decreto 68/2012, de 27 de julio, por el que se regula el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB), establece en el artículo 15 la competencia para ordenar la inserción de edictos en el BOIB y, en el punto 4, especifica que las instituciones o entes públicos no citados en los tres primeros puntos deben acreditar los órganos y las personas que, de acuerdo con su normativa específica, están facultados para ordenar o solicitar la inserción de textos en el BOIB. Si no hay acreditación específica, se debe entender que corresponde a quien ejerza la representación del órgano, el ente o la institución que emana el texto.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de la Fundación, la Dirección Gerencia de la Fundación tiene la competencia para desarrollar la política de personal aprobada por el Patronato y, con esta finalidad, seleccionar el personal, suscribir o rescindir los contratos, ejecutar los acuerdos del Patronato en materia de retribuciones, acordar las sanciones, ejercer la dirección superior del personal al servicio de la Fundación y mantener las relaciones con los órganos de representación del personal, además de todas aquellas actuaciones que en esta materia le sean encomendadas, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Presidencia.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Ordenar la inserción en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de la convocatoria, con código de expediente 2024-56-RLTIDISBA, para cubrir temporalmente una plaza de personal laboral de la categoría de técnico o técnica auxiliar de administración, del grupo profesional D, para cubrir una excedencia con reserva de puesto de trabajo de esta plaza correspondiente a la Unidad de Administración y Gestión (código L03140001), dotada en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Fundación IDISBA.

Palma, en fecha de la firma electrónica (20 de diciembre de 2024)

El director gerente de la Fundación

Carlos Enrique Herrero

ANEXO 1

Convocatoria del proceso selectivo para cubrir temporalmente una plaza de personal laboral de la categoría de técnico o técnica auxiliar de administración, del grupo profesional D, para cubrir una excedencia con reserva de puesto de trabajo de esta plaza correspondiente a la Unidad de Administración y Gestión (código L03140001), dotada en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Fundación IDISBA

La Fundación tiene encomendadas, entre otras, las funciones de gestionar medios y recursos al servicio de ejecución de programas de investigación clínica, básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de la salud.

Para poder llevar a cabo estas funciones, la Fundación necesita convocar temporalmente una plaza de personal laboral de la categoría de técnico o técnica auxiliar de administración, del grupo profesional D, para cubrir una excedencia con reserva de puesto de trabajo de esta plaza correspondiente a la Unidad de Administración y Gestión (código L03140001), dotada en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Fundación IDISBA.



El artículo 23.2 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece los criterios que han de seguir los entes públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma en la contratación de personal laboral, y prevé que «la selección del personal se ajustará a los sistemas y los procedimientos que se establecen en la Ley de la función pública de las Illes Balears».

Los artículos 17 y 18 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, disponen que se deben aplicar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en las contrataciones.

El apartado segundo B del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2007, de modificación del ámbito de aplicación y de determinación del alcance de control del punto 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 1995, prevé la contabilidad y la rendición de cuentas de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en lo referente a la selección del personal de los entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 28.1 i de los estatutos fundacionales vigentes,

CONVOCO:

El proceso para cubrir temporalmente una plaza de personal laboral de la categoría de técnico o técnica auxiliar de administración, del grupo profesional D, para suplir una excedencia con reserva de puesto de trabajo de esta plaza correspondiente a la Unidad de Administración y Gestión (código L03140001), dotada en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Fundación IDISBA con los requisitos, las características y los criterios de selección siguientes:

I. Requisitos de participación

- Estar en posesión del ciclo formativo de grado medio en el ámbito de Gestión Administrativa, o bachillerato, o titulación superior.
- Acreditar como mínimo el nivel B2 de catalán.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener la nacionalidad española u otra nacionalidad en los casos en que el artículo 57 del Texto refundido del Estatuto básico del empleado público (TREBEP) permita el acceso a la ocupación pública.

Es necesario tener nacionalidad española, de otros estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores. También serán admitidos el cónyuge, los descendientes y descendientes del cónyuge, tanto de españoles y españolas como de nacionales de los otros estados miembro de la Unión Europea, independientemente de su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y los descendientes sean menores de 21 años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

Las personas extranjeras a las que se refieren los apartados anteriores, así como aquellas con residencia legal en España, podrán acceder a las administraciones públicas como personal laboral, en igualdad de condiciones que españoles y españolas.

- Poseer la capacidad funcional para desempeñar las tareas.

Las personas con una discapacidad reconocida serán admitidas en la realización de las pruebas libres sin necesidad de acreditar sus condiciones psíquicas, físicas y sensoriales antes de que comiencen, sin perjuicio de que, superado el proceso selectivo, en presentar la documentación para ser nombradas o contratadas, tengan que acreditar, como el resto de personas aspirantes, su capacidad para desarrollar las funciones y tareas de los puestos de trabajo que se convocan y para prestar el servicio público correspondiente.

Asimismo, en caso de que se acceda por la cuota de reserva de personas con discapacidad, será necesario tener legalmente reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 % y acreditarla. Este caso solo se contempla en el concurso-oposición de estabilización.

No obstante, y de acuerdo con el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional, las personas que se presenten a un proceso selectivo, sea libre o por turno reservado, y soliciten alguna adaptación para hacer las pruebas, así lo tendrán que hacer constar expresamente en la solicitud de participación y especificar de qué tipo (tiempo o medios materiales). En este caso, también se deberá aportar la certificación pertinente en la que conste el tipo y grado de disminución.

A tales efectos, los órganos técnicos de selección decidirán sobre las peticiones de adaptaciones que se efectúen. Con esta finalidad podrán requerir un informe sobre la solicitud de adaptación a los equipos de valoración multiprofesional.

- No haber sufrido un despido mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna entidad del sector público, de órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar en inhabilitación o en situación equivalente ni



haber recibido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Cumplimentar el formulario de inscripción (anexo 2) y el formulario de autoevaluación (anexo 3) de la convocatoria.
- Presentar la descripción del *curriculum vitae* (CV).

No se valorarán los CV de las personas que no cumplan los requisitos.

II. Funciones

- Atención telefónica. El auxiliar administrativo ha de estar preparado para recibir cualquier tipo de llamada que se produzca en la empresa. Además de tener capacidades de atención al público, deberá saber poner en contacto las llamadas con el personal específico de la empresa a quien corresponda.
- Operaciones administrativas de apoyo.
- Operaciones administrativas de gestión sanitaria y de la investigación.
- Tratamiento informático de la información.
- Atención al público. La recepción de personas que llegan a la empresa también es una tarea de este profesional. Por este motivo, son importantes la buena presencia y las habilidades comunicativas.
- Gestión burocrática. La recepción, custodia y remisión de documentos son actividades diarias que ha de realizar este profesional de la administración. Se ha de garantizar a los emisores que los documentos han sido recibidos.
- Realización de cálculos. Dentro de las funciones de un auxiliar administrativo, también se encuentran algunas de carácter matemático básico. Es posible que se deba trabajar con algunos elementos de la contabilidad o la gestión de facturas.
- Organización del día a día. El auxiliar administrativo deberá asegurarse de tener en cuenta todos los eventos que estén registrados dentro de la agenda empresarial y que estos se cumplan a través de la comunicación correcta a sus superiores.
- Tener conocimientos de ofimática. Utilizar los elementos que hay en la oficina es un requisito indispensable. Por ello, es necesario disponer de cierta familiarización con el uso de tecnologías como dispositivos digitales, internet o programas de gestión.

III. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se pueden presentar en el registro físico de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears o mediante el correo electrónico⁽¹⁾ de la Unidad de Recursos Humanos: idisba.convocatorias@ssib.es. Se ha de indicar el código de expediente «2024-56-RLTIDISBA» en el asunto del correo electrónico.

El plazo de recepción de solicitudes será de **15 días hábiles** desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán presentar junto con la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos que aleguen en la forma que establecen estas bases. No se podrá valorar ningún mérito que no se haya acreditado con la aportación de la documentación correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que puedan advertirse en la solicitud podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a petición del interesado o de la interesada.

⁽¹⁾ Los documentos adjuntos al correo han de estar en formato PDF y comprimidos en un único ZIP.

IV. Admisión de las personas aspirantes

Una vez vencido el plazo para presentar las solicitudes y la documentación requerida para participar en el procedimiento de selección, la Dirección Gerencia del IdISBa dictará una resolución para declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con la indicación de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en la página web del IdISBa (www.idisba.es).

Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contando a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, para enmendar el defecto que motivara su exclusión u omisión, así como para adjuntar, en caso pertinente, la documentación que sea preceptiva. En el caso de no subsanar o adjuntar la documentación indicada, se entenderá que desisten en su solicitud.

Vencido este plazo, se dictará una resolución mediante la cual se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo. En esta resolución se indicarán las instrucciones para que quien desee proceder con la entrevista pueda confirmar su asistencia.

Se abrirá un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones de las puntuaciones obtenidas en la lista definitiva.

V. Reserva a favor de las personas con discapacidad

Existe en el IdISBa una reserva del 7 % de los lugares de trabajo para personas con discapacidad, según el Real Decreto Ley 5/2015 del TREBEP. No obstante, esta plaza no está reservada para este fin.

**VI. Tribunal calificador**

- Carlos Enrique Herrero, director gerente del IdISBa, en calidad de presidente del tribunal.
- Maria Magdalena Santandreu Oliver, técnica administrativa del IdISBa, en calidad de vocal del tribunal.
- Antonio Cabrera Anguita, responsable del área económica del IdISBa, en calidad de vocal del tribunal.
- Representante de RR. HH. del IdISBa, en calidad de secretario o secretaria del tribunal.

Miembros suplentes:

- Jaume Arbona Vidal, técnico de gestión de proyectos privados del IdISBa.
- Marga Frontera Borrueco, responsable de laboratorio e infraestructuras.

El tribunal calificador puede declarar, previo informe motivado, la convocatoria desierta a causa de la falta de adecuación de candidatos y candidatas.

El tribunal calificador de este proceso selectivo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento común, así como en el resto de disposiciones vigentes.

Corresponderá al tribunal considerar, verificar y apreciar las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de este proceso de selección, y adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

VII. Resolución de la convocatoria y publicación de la bolsa

Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal calificador elaborará una resolución definitiva de todas las personas aspirantes, ordenada según la puntuación total obtenida, de mayor a menor, que implicará la constitución de una bolsa de trabajo para los dos próximos años en el puesto ofertado en la publicación de la oferta, con priorización del mismo orden de puntuación. Esta resolución será publicada en la web de la Fundación (www.idisba.es).

La contratación y la constitución de la bolsa de trabajo se harán de acuerdo con el orden de prelación.

VIII. Modalidad de contratación

- Tipo de contrato: contrato de interinidad hasta la finalización de la excedencia de la persona titular de la plaza.
- Categoría: auxiliar administrativo/a.
- Grupo profesional: grupo D del I convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (IdISBa).
- Jornada laboral: 37.5 horas semanales (completa).
- Remuneración: 22 399.62 € brutos anuales.
- Ubicación: IDISBA – Edificio S, Hospital Universitario Son Espases.
- Código RPT: L03140001.
- Unidad: Unidad de Administración y Gestión.

IX. Acreditación de requisitos y méritos

Los requisitos y méritos que aleguen las personas aspirantes se deben acreditar mediante la presentación de copia o copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Experiencia profesional: mediante certificado firmado por la persona responsable de la entidad donde se han prestado los servicios con especificación del tiempo de experiencia en los diferentes ámbitos que se valoran en esta convocatoria. En caso de no ser posible, es necesario presentar el contrato y la vida laboral.
- b) Titulación académica: copia de ambas caras del título. En caso de titulaciones expedidas en el extranjero, es necesario aportar la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si el título procede de un estado miembro de la Unión Europea, se ha de presentar el certificado acreditativo del reconocimiento o de la homologación del título equivalente, de conformidad con la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre de 1988, el Real Decreto 1837/2008, el Real Decreto 967/2014 y otras normas de transposición y despliegue.





c) Cursos, seminarios, becas, etc.: copia de los certificados o diplomas acreditativos de los cursos que se han llevado a cabo, con expresión del número de horas de duración de la acción formativa o ECTS.

d) Conocimientos orales y escritos de idiomas: mediante copia de certificado expedida por el órgano competente (EOI, Consejería, UIB u otras universidades o centros de acreditación de reconocido prestigio).

Los méritos se deben acreditar con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes han de presentar todos los documentos acreditativos de sus méritos ordenados de acuerdo con los apartados del baremo de méritos y numerados correlativamente (junto con el autobaremo que acompaña a estas bases).

La documentación acreditativa de todos los méritos se debe presentar junto con la solicitud. En caso de haber presentado inicialmente copias no compulsadas, en la entrevista se tendrá que presentar la documentación original acreditativa de todos los méritos.

X. Proceso de selección

Valoración de méritos acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo, además de una entrevista personal:

1. Experiencia profesional (40 puntos máx.)

- Por cada mes trabajado en la misma entidad en la misma categoría profesional o especialidad, si procede, o excepcionalmente, en el supuesto de no disponer de esta, en puestos de trabajo con funciones y requisitos análogos a los que se opta: 0.25 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes trabajado en la misma entidad en otra categoría profesional o especialidad, si procede, a la que se opta, o excepcionalmente, en el supuesto de no disponer de esta, en puestos de trabajos con funciones y requisitos diferentes de los que se opta: 0.10 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes trabajado en otra entidad del sector público instrumental autonómico en una categoría profesional equivalente / con funciones análogas a la que se opta: 0.10 puntos por mes de servicios prestados.

2. Formación académica (15 puntos máx.)

- Por una titulación del mismo nivel al requerido para la categoría profesional: 10 puntos.
- Por una titulación superior al nivel requerido: 15 puntos

3. Cursos de formación y otros conocimientos (20 puntos máx.)

- Los cursos con aprovechamiento o impartidos se valorarán a razón de 0.4 puntos por hora.
- Los cursos con asistencia se valorarán a razón de 0.26666 puntos por hora.

4. Conocimiento de idiomas (15 puntos máx.)

Solo se valorará el nivel de acreditación más alto por cada idioma.

- Por un certificado de un nivel inmediatamente superior al requerido: 12 puntos.
- Por certificado de lenguaje administrativo: 3 puntos.

5. Entrevista personal (10 punto máx.)

La entrevista versará sobre temas relacionados con la oferta de trabajo. La persona candidata deberá aportar en la entrevista los documentos originales para poder cotejarlos en caso de no haberlos aportado ya cotejados previamente junto con la solicitud.

Para poder acceder a la entrevista se debe obtener un **mínimo de 60 puntos** en la baremación de méritos revisada por el tribunal.

El día y la hora de la entrevista se publicarán en la web de la Fundación: www.idisba.es. La persona candidata ha de confirmar la realización de la entrevista para que le sea adjudicada una hora concreta. En caso de que la entrevista se realice virtualmente, la documentación original se debe presentar cuando así lo solicite la Unidad de Recursos Humanos.

No hacer la entrevista supondrá la exclusión del proceso selectivo.

XI. Recursos

El orden jurisdiccional social es el competente para resolver controversias derivadas de estas bases, de acuerdo con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que se pueda interponer otro recurso en vía administrativa ni ninguna reclamación previa a



la vía judicial social.

Palma, en fecha de la firma electrónica (20 de diciembre de 2024)

El director gerente de la Fundación

Carlos Enrique Herrero

<https://intranet.caib.es/eboibfront/eboibfront/pdf/es/2024/170/1179658>





ANEXO 2

Formulario de inscripción para la convocatoria temporal de una plaza de personal laboral de la categoría de técnico o técnica auxiliar de administración, del grupo profesional D, para cubrir una excedencia con reserva de puesto de trabajo de esta plaza correspondiente a la Unidad de Administración y Gestión (código L03140001), dotada en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Fundación IDISBA

Nombre: _____ Apellidos: _____

DNI/NIE: _____

Dirección: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria del proceso para cubrir temporalmente una plaza de personal laboral de la categoría de técnico o técnica auxiliar de administración, del grupo profesional D, para suplir una excedencia con reserva de puesto de trabajo de esta plaza correspondiente a la Unidad de Administración y Gestión (código L03140001), dotada en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Fundación IDISBA.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Titulación exigida como requisito.
 - o Título de formación pertinente. (Documento 1.1)
 - o Nivel B2 de lengua catalana. (Documento 1.2)
- Fotocopia del DNI o NIE. (Documento 2)
- CV actualizado. (Documento 3)
- Documentación acreditativa de los méritos y autobaremo rellenado por la persona interesada (*Especifique en el autobaremo*).

DECLARO:

- Poseer la capacidad funcional para desempeñar las tareas.
- No haber sufrido un despido mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna entidad del sector público, de órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar en inhabilitación o en situación equivalente ni haber recibido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en aquel Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Así, por todo lo expuesto,

SOLICITO:

Mi admisión para formar parte del proceso selectivo de una plaza temporal de personal laboral de la categoría de técnico o técnica auxiliar de administración, del grupo profesional D, para suplir una excedencia con reserva de puesto de trabajo de esta plaza correspondiente a la Unidad de Administración y Gestión (código L03140001), dotada en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Fundación IDISBA.

En _____, el _____ de _____ de _____

Firma



ANEXO 3 AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS

Proceso para la selección de una plaza de personal laboral temporal de la categoría de técnico o técnica auxiliar de administración, del grupo profesional D, para cubrir una excedencia con reserva de puesto de trabajo de esta plaza correspondiente a la Unidad de Administración y Gestión (código L03140001), dotada en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Fundación IDISBA.

NOMBRE		PUNTOS MÁX.	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE SE ADJUNTA*
1. Experiencia profesional		40		
Por cada mes trabajado en la misma entidad en la misma categoría profesional o especialidad, si procede, o excepcionalmente, en el supuesto de no disponer de esta, en puestos de trabajo con funciones y requisitos análogos a los que se opta: 0.25 puntos por mes de servicios prestados.				
Por cada mes trabajado en la misma entidad en otra categoría profesional o especialidad, si procede, a la que se opta, o excepcionalmente, en el supuesto de no disponer de esta, en puestos de trabajos con funciones y requisitos diferentes de los que se opta: 0.10 puntos por mes de servicios prestados.				
Por cada mes trabajado en otra entidad del sector público instrumental autonómico en una categoría profesional equivalente / con funciones análogas a la que se opta: 0.10 puntos por mes de servicios prestados.				
2. Formación académica		15		
Por una titulación del mismo nivel al requerido para la categoría profesional: 10 puntos.				
Por una titulación superior al nivel requerido: 15 puntos.				
3. Cursos de formación y otros conocimientos		20		
Los cursos con aprovechamiento o impartidos se valorarán a razón de 0.4 puntos por hora.				
Los cursos con asistencia se valorarán a razón de 0.26666 puntos por hora.				
4. Conocimiento de idiomas		15		
Por un certificado de un nivel inmediatamente superior al requerido: 12 puntos.				
Por certificado de lenguaje administrativo: 3 puntos.				
5. Entrevista		10	X	
TOTAL				
* Es necesario especificar con claridad cada uno de los documentos acreditativos que se adjuntan para el cómputo correcto de los puntos (Ej.: certificado B2 inglés de la EOI).				

